

Ayacucho, 1 4 JUL 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 422-2015 - GRA/GG-ORADM-ORH

VISTO; el Expediente N° 002170 de fecha 29 enero 2015, Informe Técnico N° 09-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, Informe N° 069-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-ARCP, en veinticuatro (24) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones truncas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el articulo. 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente N° 002170 el ex trabajador Alfredo Rivero Palomino, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como chofer en la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 23 de Octubre del 2012 al 31 de diciembre del 2014, con una remuneración mensual de S/. 1,356.00 (Un mil trescientos cincuenta y seis y 00/100 nuevos soles), por lo que solicita el pago por concepto de compensación por descanso físico no gozado y vacaciones truncas, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, y;

Que, mediante Informe Técnico N° 09-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, a fojas veinticuatro el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el recurrente no hizo uso de sus vacaciones físicas del periodo comprendido entre el 23 de octubre del año 2012 al 31 de diciembre del año 2014, habiendo solicitado un día a cuenta de vacaciones, correspondiendo efectuar el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ.;

Que, a través del Decreto N° 5495-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración de la Resolución conforme a ley el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones truncas,







presentada por el administrado Alfredo Rivero Palomino, correspondiente al periodo del 23 de octubre del año 2012, al 31 de diciembre del año 2014, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que "si el contrato se extíngue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)";

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2981, Ley Nº 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiente al periodo del 23 de octubre 2012, al 31 de diciembre 2014 por el importe total de SI. 2,922.93 (Dos mil novecientos veintidos con 93/100 nuevos soles) a favor del ex trabajador ALFREDO RIVERO PALOMINO, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

COMPENSACION PAGO DE VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS

Peri Del	odo Al	Periodos	Dias	Faita	A Cuenta Vacaciones	Total Dias	Dias a Liquidar	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/30) S/- 45.20	Total S/. VT=(Rem/36 0*59)
23/10/2012	22/10/2014	2	60	U		2	68	1,356.00	3.77	256.13
23/10/2014	31/12/2014	0	68	0	0	0	1 00	2,000		2,922.93

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos 23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 015 - Desarrollo de los Centros de Operación de Emergencias - Defensa Civil, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para la ejecución con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





